

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 261 DE 2019

Página 1 de 11

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES MENORES CIVILES DE LOS BIENES INMUEBLES, MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS, SUMINISTRO EXCEPCIONAL DE ELEMENTOS URGENTES, Y LA GESTIÓN DE CONTRATOS AUXILIARES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO GENERAL Y EN ESPECIAL DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente convocatoria así:

- A) Observaciones presentadas por la empresa DP INGENIERIA S.A.S Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 26 de abril de 2019 a las 08:24 a.m.

PREGUNTA No.1

1. En la parte final del **OBJETO** de la convocatoria pública 261 se indica que el contratista **AUTOGESTIONARIA CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO E FORMA INDEPENDIENTE Y AUTONOMA Y DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE CONDICIONES**.
Dado que en el anexo 8 se **PROYECTA PROGRAMACION PROPUESTO DE TURNOS DE MANTENIMIENTO**, el objeto es **INCONSISTENTE** debe determinar qué es lo que prevalece, para así determinar los costos de parte del INC.

RESPUESTA:

Es bien claro que el objeto de la convocatoria a la letra estipula CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES MENORES CIVILES DE LOS BIENES INMUEBLES, MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS, SUMINISTRO EXCEPCIONAL DE ELEMENTOS URGENTES, Y LA GESTIÓN DE CONTRATOS AUXILIARES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO GENERAL Y EN ESPECIAL DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

Teniendo en cuenta que se debe realizar mantenimiento integral a los 39.000 mts² del Instituto y sus sedes de la casa del Norte y el Cpred, y de acuerdo al horario de atención al público que es de lunes a

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 261 DE 2019

Página 2 de 11

viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m de la tarde, y la hora restante es para cerrar tareas del día, horario en que se presentan la mayor cantidad novedades de mantenimiento correctivo

Además se debe desarrollar y garantizar la ejecución del Plan de mantenimiento anual del Instituto, el cual entregara cronograma.

Y por lo expuesto anteriormente, SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES MENORES CIVILES DE LOS BIENES INMUEBLES, MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS, se debe realizar 24 horas al día, 365 días al año.

Por lo tanto se mantiene lo establecido en el anexo No. 8

PREGUNTA No.2

Si el pasado día 1 de abril entraron en vigencia los **PLIEGOS TIPO PARA EVITAR ESTA CLASE DE EXIGENCIAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION DEL ESTADO** ¿ustedes como "INSTITUTO NACIONAL" CUAL ES SU ARGUMENTACION LEGAL, PARA OMITIR ESTA EXIGENCIA DE LEY ORDENADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE IVAN DUQUE?

Cuál es el **ALCANCE** del **MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO**.

RESPUESTA:

Frente a la observación presentada es necesario manifestar que los pliegos tipo presentan su propia regulación de orden normativo y reglamentario la cual tiene su propio alcance y contenido, en ese orden de ideas el congreso de la republica expidió la ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones. Es de anotar que es en dicha ley donde se fijaron los contratos específicos que serían objeto de la aplicación de los pliegos tipo, los cuales fueron definidos el artículo 4 de la siguiente manera:

Artículo 4°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

Parágrafo 7°. El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda cada modalidad de selección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local.

La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno Nacional, cuando lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección.

Los pliegos tipo se adoptarán por categorías de acuerdo con la cuantía de la contratación, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 261 DE 2019

Página 3 de 11

Es de anotar que según la norma objeto de transcripción los pliegos tipo se hacen obligatorios solo en unos eventos concretos y bien definidos que son los siguientes:

- Pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas.
- Interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas
- Consultoría en ingeniería para obras.

Por ende puede deducirse que los pliegos tipo solamente se tornan obligatorios para este tipo de contratos, sin que puedan ser aplicados por exclusión de la misma ley a otro tipo de contratos, que como el contrato de mantenimiento resultaría expresamente excluido de dicho mandato legal, pues cabe advertir en este caso que la convocatoria pública 269 de 2019, es un típico contrato de mantenimiento que dista jurídica y materialmente del contrato de obra tipificado en la ley 80 de 1993.

Por otra parte la ley 1882, de 2018 también fue muy clara al definir otro criterio de aplicación pues en el mismo artículo 4 estableció que los pliegos tipo: “, *deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten*”. Por lo cual puede definirse que en virtud de lo anterior el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA se encontraría exento de dar aplicación a los pliegos tipo, pues es de recordar que la entidad tiene la facultad de crear y hacer uso de su propio régimen de contratación apartándose de esta manera de los postulados normativos del estatuto general de contratación por ello puede concluirse que: En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6º y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Es entendido por Mantenimiento Integral de Instalaciones el conjunto de trabajos tanto de carácter Preventivo como Correctivo, necesarios para mantener las instalaciones y equipos de un inmueble o edificación en condiciones de uso durante su período de vida útil, optimizando el consumo energético, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles daños.

Todas estas labores están dirigidas a conseguir una disminución en los gastos de reparación, reducción de la pérdida de valor del inmueble, así como el ahorro derivado de la correcta utilización de las instalaciones.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 261 DE 2019

Página 4 de 11

PREGUNTA No.3

Las adecuaciones menores civiles de los bienes inmuebles, se proyectan en general, para el instituto y como definirán estos alcances? Las obras civiles se clasifican con AIU, ustedes en el **ESTUDIO DE MERCADO, CALCULAN LOS IMPUESTOS CON BASE DEL 19% PLENO SOBRE LOS COSTDIRECTOS**. Para esta clase de contratos se debe aplicar el AIU. ¿Cuál fue el argumento técnico, que omite esta característica de la contratación que ustedes proyectan realizar?

RESPUESTA:

Las obras civiles se clasifican con AIU, ustedes en el **ESTUDIO DE MERCADO, CALCULAN LOS IMPUESTOS CON BASE DEL 19% PLENO SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS**. Para esta clase de contratos se debe aplicar el AIU.

Teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria pública en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES MENORES CIVILES DE LOS BIENES INMUEBLES, MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS

Por lo tanto el IVA es del 19%.

Y ADECUACIONES MENORES CIVILES DE LOS BIENES INMUEBLES, MANTENIMIENTO INTEGRAL, son parte del mantenimiento integral preventivo, correctivo.

En relación a la pregunta formulada nos permitimos expresar que el núcleo esencial del objeto presente en la convocatoria pública 269 de 2019, es el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y en caso tal de requerirse intervenciones menores sobre inmuebles es de considerar que para efectos tributarios las mismas no son consideradas como contratos de obra, de esta manera se han planteado muchos conceptos doctrinales los cuales apuntan inequívocamente en la siguiente dirección: " De manera equivoca muchos prestadores de servicios relacionados con la confección de obra civil, tales como pintores, electricistas, instaladores, etc, deciden facturar bajo la figura A.I.U, desconociendo que esto es permitido de manera exclusiva para la fabricación del bien inmueble y no para realizar adecuaciones a edificaciones.

La DIAN en el Concepto Unificado de IVA 001 de junio del 2003,, en el título IV, capítulo numerales 1.3 y 1.4, se define contratos de confección de obra material y servicios de construcción de la siguiente manera:

Contratos de confección de obra material

"...son aquellos por los cuales el contratista directa o indirectamente edifica, fabrica, erige o levanta obras, edificios, construcciones para residencias o negocios, puentes, carreteras, represas, acueductos y edificaciones en general y las obras inherentes a la construcción en sí, no constituyendo contratos de construcción las obras o bienes que pueden removerse o retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble como divisiones internas en edificios ya terminados. Por lo tanto y para efectos impositivos, no por el hecho de denominarse en forma diferente varía su naturaleza, en cuanto hay elementos que siendo de su esencia los caracterizan..."

(Subrayado fuera de texto.)

PREGUNTA No.4

4. **COMO DETERMINAN EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES Y ESQUIPOS** existen 1780 equipos, cual es el alcance del mantenimiento de cada uno de ellos.

RESPUESTA:

Se aclara que el Instituto cuenta con equipos biomédicos y no biomédicos.

Los biomédicos a la fecha son 2.864. Y se tiene contrato institucional para cada uno de ellos y se encuentra a cargo del grupo de Biomédica, por lo tanto este mantenimiento no está a cargo del objeto de la presente convocatoria.

Y para equipos no biomédicos se tienen 167 equipos y se tienen contrato para cada uno de ellos, por lo tanto este mantenimiento no está a cargo del objeto de la presente convocatoria, pero si se debe realizar " LA GESTIÓN DE CONTRATOS AUXILIARES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO GENERAL Y EN ESPECIAL DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E".

Lo que indica que al ser el producto de la presente convocatoria un contrato de 24 horas de lunes a domingo, los 365 días del año, el primer respondiente de alguna emergencia en la infraestructura y equipos no biomédicos, será la empresa que tenga el contrato de **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES MENORES CIVILES DE LOS BIENES INMUEBLES, MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS, SUMINISTRO EXCEPCIONAL DE ELEMENTOS URGENTES, Y LA GESTIÓN DE CONTRATOS AUXILIARES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO GENERAL Y EN ESPECIAL DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.**

PREGUNTA No.5

5. **¿Qué se define como mantenimiento integral preventivo?**

RESPUESTA:

Bien clara es la definición de mantenimiento Integral preventivo, y que se explica así:

Es entendido por Mantenimiento Integral de Instalaciones el conjunto de trabajos tanto de carácter Preventivo como Correctivo, necesarios para mantener las instalaciones y equipos de un inmueble o edificación en condiciones de uso durante su período de vida útil, optimizando el consumo energético, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles daños.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 261 DE 2019

Página 6 de 11

Todas estas labores están dirigidas a conseguir una disminución en los gastos de reparación, reducción de la pérdida de valor del inmueble, así como el ahorro derivado de la correcta utilización de las instalaciones.

PREGUNTA No.6

6. ¿Cómo definen (ADECUACIONES MENORES CIVILES EN CIELO RASO, MUROS, PISOS Y EN GENERAL)?

RESPUESTA:

Estas adecuaciones menores civiles en cielo raso, muro, pisos y en general, son cuando hacen parte del mantenimiento integral preventivo y correctivo.

PREGUNTA No.7

7. Los perfiles del personal que se ofrezca por cada proponente, como es exclusivo, para prestar el servicio para la presente convocatoria, **(NO DEBE SER INCORPORADO PARCIALMENTE POR EL INC- PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN EL PRESENTE PROCESO)**. Transparencia del proceso

RESPUESTA:

El contratista debe EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, contratar los perfiles solicitados por el Instituto, para garantizar el correcto desarrollo del objeto del contrato.

Estos perfiles no podrán ser modificados una vez se firme el contrato, pues hacen parte de la evaluación técnica de la propuesta.

El Instituto no realiza intermediación laboral.

PREGUNTA No.8

8. En el numeral 21 del proyecto del contrato, se indican turnos rotativos los cuales son (IMPUESTOS EN EL ANEXO 8, de igual manera en el ANEXO 8 LOS TURNOS QUE USTEDES PROYECTAN, ESTAN FUERA DE DETERMINAR LOS TIEMPOS a destinar, puesto que es muy complicado determinar el tiempo de dedicación de cada orden, por diferentes factores. ¿Cuál fue la determinación en tiempos para establecer los 6 turnos?

RESPUESTA:

La propuesta de los perfiles y turnos, es por necesidad del Instituto, y de acuerdo a las estadísticas históricas que se tienen de contratos anteriores.

PREGUNTA No.9

9. ¿EN EL ESTUDIO DE MERCADO, COMO DETERMINARON LOS HORARIOS DEL PERSONAL CON TANTA PRESICION? Como existe una programación de TURNOS DE MANTENIMIENTO, el personal debe CUMPLIR HORARIOS Y ESTO IMPLICA PAGAR TODAS LAS PRESTACIONES DE LEY A LOS 19 PERFILES EXIGIDOS. ¿En su proyección económica no se contemplan estos valores adicionales?

RESPUESTA:

El proponente debe de establecer de manera autónoma los costos de cada uno de los perfiles, pues el Instituto no se responsabiliza por ningún derecho laboral generado entre el contratista y sus empleados y en especial por horas extras o salarios, los cuales son responsabilidad del contratista.

PREGUNTA No.10

10. Las horas NOCTURNAS Y FESTIVAS, NO ESTAN PROYECTADAS EN LOS GASTOS DE LA CONVOCATORIA DEBIDO A QUE LOS 19 PERFILES POR 48 HORAS SEMANALES POR 4 SEMANALES IGUAL 3648 HORAS TOTALES Y EN LA PROYECCION DEL ANEXO 8 LA TOTALIDAD DE HORAS DETERMINAN 4296 HORAS. ¿Quién asume el pago de las 648 horas mensuales más las prestaciones que se incrementen?

RESPUESTA:

Se aclara, que el objeto de la presente convocatoria es EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES MENORES CIVILES DE LOS BIENES INMUEBLES, MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS, SUMINISTRO EXCEPCIONAL DE ELEMENTOS URGENTES, Y LA GESTIÓN DE CONTRATOS AUXILIARES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO GENERAL Y EN ESPECIAL DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

Todos los costos que se requieran para el desarrollo del contrato deberán ser tenidos en cuenta en su totalidad dentro del valor de la propuesta y deberán ser asumidos por el contratista (salarios, liquidaciones, administración, pólizas, etc.)

Si el contratista incurre en algún otro gasto necesario para cumplir el objeto del contrato deberá ser asumido por él mismo.

PREGUNTA No.11

11. ¿Las horas diurnas y nocturnas, deben ser canceladas al personal que elaboren? ¿Ustedes están omitiendo esta norma legal que el ministerio de trabajo contempla para el EMPLEADO, COMO UN DERECHO. ¿Quién debe asumir este valor? Esta inquietud la realizo puesto que en la actualidad no nos reconocen ningún tiempo adicional trabajado ARGUMENTANDO QUE ES NUESTRO DEBER DAR CUMPLIENTO 7 DIAS POR 24 HORAS SEMANALES.

RESPUESTA:

Se aclara, que el objeto de la presente convocatoria es EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIONES MENORES CIVILES DE LOS BIENES INMUEBLES, MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS, SUMINISTRO EXCEPCIONAL DE ELEMENTOS URGENTES, Y LA GESTIÓN DE CONTRATOS AUXILIARES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO GENERAL Y EN ESPECIAL DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

Todos los costos que se requieran para el desarrollo del contrato deberán ser tenidos en cuenta en su totalidad dentro del valor de la propuesta y deberán ser asumidos por el contratista (salarios, liquidaciones, administración, pólizas, etc.)

Si el contratista incurre en algún otro gasto necesario para cumplir el objeto del contrato deberá ser asumido por él mismo.

PREGUNTA No.12

- 12.Cuál es el método, para determinar la oferta más favorable. **(LA MAS ECONOMICA - LA PROPUESTA QUE MAYOR CUMPLIMIENTO TECNICO TENGA - LA OFERTA CON LOS MEJORES PERFILES, ETC).** DEFINIR?

RESPUESTA:

Remitirse a los términos y condiciones, en donde encontrará:

9.1 **EVALUACIÓN JURIDICA**, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita, de acuerdo a los documentos solicitados en los términos de condiciones. Página 8

9.2 **EVALUACION FINANCIERA**, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita, de acuerdo a los documentos solicitados en los términos de condiciones página 9

9.3 **EVALUACIÓN TÉCNICA**: Será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones. Página No. 11

PREGUNTA No.13

13. Se puede tener como experiencia los contratos ejecutados, en vigencia.

RESPUESTA:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	300
Precio	300
Evaluación técnica	350
Apoyo a la industria nacional	50
TOTAL PUNTAJE	1.000

Se realizará adenda en el sentido de

Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 50% del monto y tiempo del contrato.”

El Instituto Nacional de Cancerología –ESE–, informa que se surtió adenda No. 1, la cual puede ser consultada en nuestra página web (www.cancer.gov.co Link “Contratación”) en la correspondiente convocatoria.

PREGUNTA No.14

14. Los técnicos ELECTRICISTAS deben tener CERTIFICADO DE TECNICO ELECTRICISTA INDUSTRIAL – SE DEBE REPLANTEAR LA VALIDES DEL TECNICO ELECTRICISTA CON CARNET DEL CONTE.

RESPUESTA:

El instituto se mantiene en la solicitud inicial.

3. PERFILES DE TECNICO ELECTRICISTA (4 Perfiles). Los cuatro perfiles deben tener
* Certificado de Técnico Electricista Industrial,

Electricista Industrial. El profesional técnico en **Electricidad Industrial** estará capacitado para dirigir, ejecutar y controlar tareas productivas de diagnóstico, reparación, instalación, montaje y mantenimiento de los sistemas eléctricos, componentes electromecánicos y de máquinas eléctricas, en media y baja tensión.

PREGUNTA No.15

15. De las GARANTIAS el riesgo es inminente. SOLICITAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO. En caso de incendio debido a que el INC no cuente con un sistema de incendios en funcionamiento ¿Quién asume este riesgo?

RESPUESTA:

El Instituto cuenta con el programa de seguros.

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, es una póliza independiente al programa de seguros del Instituto.

Esta póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara al contratista se solicita a que al realizar una labor el contratista, si llegase a causar un daño o perjuicio a terceros. Se aplicaría esta póliza.

PREGUNTA No.16

16. ¿PROYECCION DEL INCREMENTO PRESUPUESTAL FUE CALCULADA CON BASE A QUE FACTOR?

RESPUESTA:

El incremento se acuerda al IPC del año 2018.

PREGUNTA No.17

17. Este factor por qué razón el arriendo se incrementa en un 113.68% 8 (DESCONOCIENDO EL INCREMENTO TAZADO POR EL IPC), SE SOLICITA ADEMÁS ACLARAR LOS ELEMENTOS QUE CORRESPONDEN POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo establecido y estimado por el Instituto, se realizó la siguiente tabla.

EMPRESA TERCERIZADA	mts2 area	valor mt2	valor area mt2	agua	energia	computador	impresora	licencia sap	correo electronico	control de acceso	servicio telefonia interna	servicio telefonia externa local	total costo arrendamientos terceros inc (Infraestructura)
DP Ingenieria oficina 7.75 m2.	7,75	23.094	178.981	8.070	11.398	90.624	39.751	70.347	18.906	451	15.380	-	433.918
DP Ingenieria Bodega 24.78 m2	24,78	23.094	572.278	25.804	36.443								634.525
												TOTAL	1.068.443

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 261 DE 2019

Página 11 de 11

PREGUNTA No.18

18. La minuta del contrato Clausula 23 especifica que el 100% de cumplimiento de órdenes emitidas/ordenes atendidas debe ser cumplido, de lo contrario se incurrirá en un incumplimiento del contrato y finalmente en una multa por incumplimiento. Estadísticamente no es posible llegar a un cierre del 100% dado que por ejemplo, se pueden emitir ordenes de servicio el último día del mes, de tal manera que el trabajo no se realiza y se incurre en un “incumplimiento” del total de ordenes emitidas/ordenes atendidas, entre otros muchos casos y razones por las cuales no es posible dar un cierre del 100% del indicador al final de todos los meses de la dinámica del trabajo, se solicita un rango coherente para calificar el cumplimiento dentro del criterio de Ordenes Emitidas/Ordenes Cumplidas.

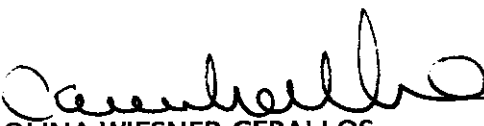
RESPUESTA:

El instituto se mantiene en el numeral 23 del borrador del contrato.

“El contratista deberá mantener un indicador de prestación del servicio del 100% que será el resultado de la ecuación servicios de mantenimiento atendidos / servicios de mantenimientos solicitados por SAP y se medirá en el periodo comprendido entre el 01 del mes al 31 del mes correspondiente del servicio, teniendo así los treinta días necesarios para cumplir con la totalidad de las solicitudes. Estos servicios deberán cumplir con la periodicidad de tiempo establecida por el Instituto. Así mismo el Instituto realizará la verificación de calidad, oportunidad y satisfacción en el desarrollo de la prestación del servicio.

Este indicador será la base para la facturación del mes, ya que de ser inferior al 100% se cancelará únicamente el porcentaje de atención generado por el indicador y se reflejará en la factura del mes. De presentarse esta situación durante dos periodos seguidos y la misma no sea justificada, será causal para la terminación del contrato de manera unilateral por parte del INC.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo -- Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Wilson Ibarguen Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E)

Revisó: Michael Alejandro Alba Martinez - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)

Elaboró: Keila Acosta - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.

